CONTRATO No. 42 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y GERALDINE PAOLA AYALA GENTILE.

CONTRATO:	**No. 42 DE 2025.**
CONTRATANTE:	**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA DRA. MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO, C.C. No. 30.738.153, Gerente General.**
CONTRATISTA:	**GERALDINE PAOLA AYALA GENTILE**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	**C.C. No. 1.020.824.561**
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA A LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA.**
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($20.000.000.oo)**
PLAZO:	**CUATRO (4) MESES DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº:	**210 DEL 10 DE MARZO DE 2025.**
RUBRO:	**2.1.2.02.02.008.002 Servicios Jurídicos y Contables**
SUPERVISOR:	**SECRETARIA GENERAL**
FECHA:	**SE ESTABLECE POR SECOP II**

Entre los suscritos, de una parte**, MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO,** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 30.738.153, obrando en calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA,** nombrada según Resolución Nº 00363 del 6 de febrero de 2024 y acta de posesión Nº 000349 del 5 de marzo de 2024, Entidad creada mediante Decreto Departamental Nº 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante Decreto Ordenanza Nº 434 de 2020, con NIT 860.037.234-7**,** quien en adelante se denominará la **LOTERÍA,** y por la otra parte, **GERALDINE PAOLA AYALA GENTILE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.824.561, quien obra en nombre propio como persona natural, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante

CONTRATO No. 42 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y GERALDINE PAOLA AYALA GENTILE.

se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Secretaria General de la **LOTERIA** elaboró los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, donde se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2).** Que la Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** está facultada mediante el Decreto Ordenanza No. 434 de 2020, para suscribir todos los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Lotería, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias. **3).** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la LOTERIA, Acuerdo No. 13 del 18 de noviembre de 2024, en razón a que la cuantía no supera los cien (100) SMLMV. Según la causal "*(…) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales (…)*. **4).** Que, una vez analizado el perfil y hoja de vida de **GERALDINE PAOLA AYALA GENTILE**, se determinó la idoneidad para prestar el servicio requerido. **5).** Que en consecuencia las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO. – CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA A LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA. ALCANCE:** El contratista deberá prestar servicios de asesoría jurídica especializada a la Gerencia General de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, brindar orientación y apoyo en la interpretación y aplicación del marco normativo aplicable a la empresa, asegurando la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias. El servicio deberá prestarse con altos estándares de calidad, oportunidad y confidencialidad, garantizando la entrega de productos jurídicos fundamentados y alineados con los intereses y necesidades de la empresa. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($20.000.000) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** Se realizarán cuatro (4) Pagos mensuales por la suma de **CINCO MIILONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($5.000.000.oo) C/U,** o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes complete; mes vencido, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato. El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades del contratista desarrolladas con soportes pertinentes, informe expedido por el funcionario designado por la Entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). De acuerdo con la ley 828 de 2003. Revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de

CONTRATO No. 42 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y GERALDINE PAOLA AYALA GENTILE.

Cundinamarca. **CLÁUSULA CUARTA.** - **PLAZO:** El plazo del contrato será cuatro (4) meses desde la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.002, Servicios Jurídicos y contables, certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210 del 10 de marzo de 2025. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA PARTES. - A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato **2.** Procurar el cuidado integral de su salud. **3.** Informar a la Empresa la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.**Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la Empresa o la Administradora de Riesgos Laborales. **5.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidos por la Empresa. **6.** Participar en las actividades que se programen para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Calidad, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y los demás sistemas de gestión que establezca la Empresa. 7. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **8.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Gerente General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Empresa. **9.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **10.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **11.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **12.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **13.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **14.** Mantener indemne a la Empresa frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. **15.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **16.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **17.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total, y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. **18.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **19.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta, o informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **20.** Cumplir con lo establecido en el código de ética del SARLAFT-

CONTRATO No. 42 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y GERALDINE PAOLA AYALA GENTILE.

FPADM. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Apoyar jurídicamente a la Gerencia General, cuando lo requieran, en la proyección de conceptos y revisión jurídica de documentos. **2.** Realizar acompañamiento en las reuniones en las que sea requerida su presencia, o que se considere necesario su acompañamiento y asesoría, a solicitud previa de la Gerencia General o del supervisor del contrato. **3.** Prestar apoyo jurídico a la Gerencia General, de acuerdo con los procesos, procedimientos y funciones de la Empresa, en especial con los aspectos misionales de la Lotería de Cundinamarca en materia jurídica. **4.** Apoyar en la proyección y revisión previa de los actos administrativos que deba proferir la Empresa, a solicitud del supervisor del contrato, o de la Gerencia General. **5.** Apoyar en la actualización de las normatividad, interna y externa, que aplique a la Empresa. **6.** Dar soporte, asesoría y revisión en los contratos de la empresa. **7.** Apoyar en las proyecciones y modificaciones de manuales, códigos, reglamentos, circulares y normatividad en general de la Lotería de Cundinamarca. **8**. Las demás obligaciones que se deriven de acuerdo con el objeto contractual. **C. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA: 1.** Apoyar jurídicamente a la gerencia general cuando lo requiera en la proyección y revisión de actos administrativos conceptos y revisión jurídica de documentos. **2.** Realizar acompañamiento en las reuniones en las que sea requerida su presencia o se considere necesario su acompañamiento y asesoría a solicitud previa del supervisor del contrato. **3.** Prestar apoyo jurídico de acuerdo con los procesos, procedimientos y funciones de esta, en especial a los aspectos misionales de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca en materia jurídica. **4.** Apoyar en la gestión de riesgo legal de la empresa. **5.** Realizar estudios y análisis jurídicos sobre temas específicos que requiera la Gerencia General, sustentados en la normatividad vigente, la doctrina y la jurisprudencia aplicable. **6.** Resolver las consultas que se realicen a través del correo electrónico, personalmente o vía telefónica **7.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTIAS:** De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 46 del Manual de Contratación vigente de la Lotería de Cundinamarca, no existe obligatoriedad de constitución de garantías, cuando se trate de "*contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión*". Situación que no exonera al contratista del deber de cumplir adecuada y oportunamente sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA OCTAVA; SUPERVISION.** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se ejercerá por intermedio de la Secretaria General de la **LOTERIA**, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA. - CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA**, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del

CONTRATO No. 42 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y GERALDINE PAOLA AYALA GENTILE.

Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. –CESION: El CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener afiliado el personal a su cargo los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA. -RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno

CONTRATO No. 42 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y GERALDINE PAOLA AYALA GENTILE.

de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -RELACION LABORAL.** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERIA Y EL CONTRATISTA, o entre la LOTERIA y el personal que el CONTRATISTA delegue o asigne para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: POLÍTICA DE RIESGO.** El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, el sistema de autocontrol y gestión del riego integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que represente. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C., Plataforma SECOP II.

Proyectó: Andrea Marcela Vergara Ávila – Contratista- Of. Asesora Jurídica.
Revisó: Luis Eduar Zambrano Sánchez. -Jefe Oficina Asesora Jurídica